

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	pta-
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deba verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 267.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas.

Visto el expediente incoado por D. Bernardino González Lopidana, solicitando autorización para construir las obras de defensa necesarias para aprovechar una parcela que solicita:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo a la Instrucción de 14 de junio de 1883 y al Reglamento para la ejecución de la ley general de Obras Públicas:

Resultando que no se ha hecho ninguna reclamación y que todos los informes son favorables a la concesión.

Considerando que las obras propuestas son aceptables, que no se causa perjuicio a tercero y que el Estado se beneficia por defender las obras propuestas a la carretera.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido a bien otorgar la concesión en las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se construirán con sujeción al proyecto firmado por el Ingeniero D. Dionisio Recocedo,

bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

2.ª La parcela que se ceda estará limitada por una línea recta trazada a dos metros de la arista exterior del paseo de la carretera de Madrid a Francia, una perpendicular a aquella trazada por el extremo del muro de defensa actual de la carretera, el muro de defensa indicado y el que se proyecta, y otra línea perpendicular a la primera trazada por la fachada aguas abajo, la casilla de consumos, ó sea la que se dibuja en el plano del proyecto, dejando a la casilla las servidumbres que legalmente tenga.

3.ª El concesionario no podrá dar principio a las obras sin haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia, la cantidad de 2.988 pesetas y 20 céntimos como valor de la parcela apropiada.

4.ª Todos los gastos a que da lugar la inspección que determina la condición primera, serán de cuenta del concesionario.

5.ª Se entiende esta concesión salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio a tercero.

6.ª Las obras de defensa deberán dar principio a los dos meses de otorgada la concesión y terminarse en un plazo de un año, contando de la misma fecha.

7.ª El concesionario depositará como fianza el 1 por 100 del importe de las obras.

8.ª La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las anteriores condiciones.

Lo que, de orden del señor Ministro, lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 de septiembre de 1913.—El Di-

rector general, Zorita.—Sr. Gobernador Civil de Burgos.

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ARQUITECTURA ESCOLAR

Orden de la Dirección general.

En cumplimiento de lo que dispone la orden circular de la Dirección General de 1.ª enseñanza, fecha 7 de junio de 1913, esta Inspección tiene a bien dirigirse a esa Alcaldía para que tenga presente las siguientes reglas sobre Arquitectura escolar:

1.ª Se atenderá a la doctrina contenida en el libro *Arquitectura escolar*, Instrucciones, editado por la Dirección General en 1912 y los Planos modelos de Escuelas graduadas, con Presupuestos reducidos del citado año, así como a la Orden circular de 14 de junio de 1911.

2.ª Así mismo tendrá presente los planos incluidos en el folleto que en 1905, publicó el Ministerio.

3.ª Se rechazará todo proyecto de edificio que no se ajuste a los planos contenidos en las dos publicaciones hechas por la Dirección en 1912 (la ya citada y la de Plano con presupuestos reducidos) a menos que se trate de Escuela unitaria, si por la absoluta carencia de medios ó condiciones en la localidad no cabe establecer una Graduada; insistiendo, por tanto, respecto de la improcedencia de usar los modelos de 1905 con preferencia a los de 1912.

4.ª Las instrucciones técnico-higiénicas se refieren a: Emplazamiento, Orientación, Extensión, Materiales de construcción, Piezas que constituyen los locales, Ventilación, Iluminación y Moblaje escolar.

5.ª Con el fin de dar las mayores facilidades, a los fines que se persiguen, esa Alcaldía podrá consultar con esta Inspección cuanto se relacione con la Arquitectura escolar, moblaje y decoración escolares y material escolar.

Burgos y septiembre de 1913.—El Inspector Jefe, Francisco Oña.

TESORERIA DE HACIENDA

En las relaciones de deudores presentadas por el arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, de las Zonas de Roa, Villadiego, Villarcayo, Lerma, Salas y Aranda de Duero, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, se ha dictado la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del ejercicio actual los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes, casinos é impuesto de utilidades en los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores a la Hacienda de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, é incoar el procedimiento de apremio, se entregarán los recibos relacionados al Arrendatario, el cual firmará el recibo en las facturas que quedan en la Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes interesa.

Burgos 22 de septiembre de 1913.—El Tesorero de Hacienda,—P. S. Severiano Alvarez.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Núm. del catálogo	TÉRMINOS MUNICIPALES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PERTENENCIA.	SITIO DEL DISFRUTE.	MÉTODO DE CORTA.
Montes exceptuados en					
45'	Ubierna.....	Prado Largo núm. 3.....	Ubierna.....	Todo el monte.....	»
46'	Idem.....	Prado Largo ó Cubierto.....	Idem.....	Idem.....	»
47'	Idem.....	Prado Pomar.....	Idem.....	Idem.....	»
48'	Urones.....	Prado Molino.....	Urones.....	Idem.....	»
49'	Idem.....	Prado Navas.....	Idem.....	Idem.....	»
50'	Idem.....	Prado Valdemuriel.....	Idem.....	Idem.....	»
51'	Idem.....	Prado de la Venta.....	Idem.....	Idem.....	»
52'	Villahoz.....	San Julián.....	Villahoz.....	Idem.....	»
53'	Idem.....	Vega.....	Idem.....	Idem.....	»
54'	Idem.....	Las Praderas.....	Idem.....	Idem.....	»
55'	Idem.....	Valdegómez.....	Idem.....	Idem.....	»
56'	Idem.....	Parral.....	Idem.....	Idem.....	»
57'	Idem.....	La Sorruga.....	Idem.....	Idem.....	»
58'	Idem.....	Vigrella.....	Idem.....	Idem.....	»
59'	Idem.....	Puente Molinillo.....	Idem.....	Idem.....	»
60'	Idem.....	Fuente Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
61'	Idem.....	Ermita Congosto.....	Idem.....	Idem.....	»
62'	Idem.....	La Roquilla.....	Idem.....	Idem.....	»
63'	Idem.....	Salguero.....	Idem.....	Idem.....	»
64'	Idem.....	Cuesta el Mudo.....	Idem.....	Idem.....	»
65'	Idem.....	Escobar.....	Idem.....	Idem.....	»
66'	Idem.....	Cantarranas.....	Idem.....	Idem.....	»
67'	Idem.....	Enar.....	Idem.....	Idem.....	»
68'	Idem.....	Las Fuentes.....	Idem.....	Idem.....	»
69'	Idem.....	Valdompadre.....	Idem.....	Idem.....	»
70'	Idem.....	San Mamés.....	Idem.....	Idem.....	»
71'	Idem.....	Falreguera.....	Idem.....	Idem.....	»
72'	Idem.....	Capellán.....	Idem.....	Idem.....	»
73'	Villanueva de Gumiel.....	Manojar ó Valdegoda.....	Villanueva.....	Idem.....	Leñas por poda de pino.....
Montes no exceptuados					
1	Aguilera (La).....	Pinar.....	La Aguilera.....	»	»
35	Alcocero.....	Carrascal.....	Alcocero.....	»	»
130	Añastro.....	El Monte.....	Añastro.....	Todo el monte.....	Leñas altas por corta de 100 robles secos.
3	Aranda de Duero.....	Pinar.....	Aranda.....	Primer lote.....	Id. de 60 id.....
176	Arauzo de Salce.....	Enebral.....	Arauzo de Torre.....	Todo el monte.....	Id. de 60 encinas secas y poda.....
177	Idem.....	Montuerta.....	Arauzo de Salce.....	Idem.....	»
51	Arcos.....	Las Cañadillas.....	Arcos.....	»	»
55	Baños de Valdearados.....	La Recorta.....	Baños.....	»	»
217	Barrio de San Felices.....	El Carrascal.....	Cañizar de Amaya.....	»	»
218	Basconcillos del Tozo.....	Castarreño.....	Barrio Panizares.....	»	»
219	Idem.....	La Cueva.....	Basconcillos.....	»	»
220	Idem.....	Ladrero.....	Arcellares.....	»	»
221	Idem.....	La Porquera.....	San Mamés de Abajo.....	»	»
222	Idem.....	Vadlehernando.....	Talamillo.....	»	»
36	Bascuñana.....	El Carrasquedo.....	San Pedro del Monte.....	»	»
37	Belorado.....	Idem.....	Belorado y tres más.....	»	»
158	Bozoo.....	La Dehesa.....	Bozoo.....	»	»
98	Cabañes de Esgueva.....	Montecillo.....	Cabañes.....	»	»
6	Caleruega.....	Monte Alto.....	Caleruega.....	Todo el monte.....	»
55	Cardeñadizo.....	Monte Negro.....	Cardeñadizo.....	Idem.....	»
45	Cascajares de Bureba.....	Monte Vallé.....	Cascajares.....	»	»
46	Castil de Peones.....	Valdepila.....	Castil.....	Valdesporta.....	»
92	Castrogeriz.....	Carrascal.....	Castrogeriz.....	»	»
183	Castrovido.....	La Dehesa.....	Terrazas.....	Humbriazo.....	Leñas por poda de roble.....
99	Cilleruelo de Abajo.....	La Dehesa.....	Cilleruelos.....	»	»
101	Cogollos.....	Robledal.....	Cogollos.....	»	»
132	Condado de Treviño.....	Carrascal.....	Moscador.....	Todo el monte.....	»
142	Idem.....	Los Montecicos.....	Dordóniz.....	Idem.....	»
8	Coruña del Conde.....	La Dehesa.....	Coruña y Brazacorta.....	Prado la Cañada á Fuentepedices.....	»
223	Cuevas de Amaya.....	Cajigales.....	Cuevas.....	Los Bardalones.....	Leñas por roza de maleza.....
224	Idem.....	El Mortero.....	Rebolledillo.....	Carrascal.....	Idem.....
38	Cueva Cardiel.....	Cilla.....	Cueva.....	Mojón Regañón y Montecillo.....	»
39	Garganchón.....	La Dehesa.....	Garganchón.....	»	»
153	Haza.....	Las Navajas.....	Haza y Comunidad.....	»	»
154	Idem.....	La Serrezuela.....	Idem.....	»	»
74	Hontoria de la Cantera.....	Rebollar.....	Hontoria.....	Todo el monte.....	Leñas por corta de 60 robles secos.....
63	Hontomín.....	Las Arenillas.....	Hontomín.....	»	»
155	Hoyales de Roa.....	Robledal.....	Hoyales.....	»	»
161	Horra (La).....	La Horca.....	La Horra.....	Todo el monte.....	»
65	Ibeas de Juarros.....	Dehesa-Canto.....	San Millán de Juarros.....	Idem.....	»
66	Idem.....	Rebollar.....	Ibeas.....	»	»
67	Idem.....	El Soto.....	Idem.....	»	»
237	Junta de la Cerca.....	Dehesa.....	Recuenco.....	»	»
241	Junta de S. Martín de Losa.....	La Valleja.....	Villaño.....	Calderón.....	»
242	Junta de Traslaloma.....	San Sebastián.....	Villatarás.....	Todo el monte.....	»
243	Idem.....	Vallejo Ahedo.....	Valmayor.....	Idem.....	Leñas altas por poda de roble.....
244	Junta de Villalba de Losa.....	Dehesa.....	Villacián.....	Idem.....	»
103	Lerma.....	Bardal.....	Comunidad villa y tierra.....	1.º, 2.º y 3.º lote.....	»
156	Mambrillas de Castrejón.....	Valdelapila.....	Mambrilla.....	Cuesta y Fuente Peña.....	»
68	Mansilla de Burgos.....	Hondillo y Hoyo.....	Mansilla.....	»	»

Providencias judiciales

Requisitoria.

Domingo Requejo Saturio, hijo de Indalecio y de Irene, natural de San Martín de Rubiales, Juzgado de primera instancia de Roa, provincia de Burgos, de estado soltero, oficio jornalero, de 23 años, estatura 1'545 metros, domiciliado últimamente en el referido San Martín de Rubiales, á quien se sigue expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de 15 días ante el Juez instructor D. Gerardo Calzada Ruiz, Primer Teniente de la Caja de Recluta de Burgos, núm. 82, que tiene su oficina en los locales de la Zona de Reclutamiento de dicha ciudad, Cuartel de Fernán-González.

Burgos 4 de septiembre de 1913.
—Gerardo Calzada.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el mes de julio de 1913.

El 5 se concedieron las eras anunciadas vacantes en la sesión anterior, en la forma que en la sesión se hace constar.

Anunciar vacantes para proveer hasta la sesión próxima, las eras que quedan vacantes por virtud de las concesiones que se han hecho en ésta, en la forma que en la sesión se expresa.

Socorrer con cuatro pesetas para ocho días, á María Santa María, viuda de Ciriaco Alonso, por enfermedad de su hija.

A propuesta del Sr. Molinero que se requiera al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, para que manifieste en qué estado tiene los expedientes de apremio que se le han pasado de los deudores de fondos municipales, y á los Administradores de consumos para que presenten la cuenta de los seis meses, apercibiéndoles con exigirles la responsabilidad consiguiente si no lo hacen en término breve, y que se dé cuenta del estado de la recaudación del semestre pasado.

El 12 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 14 se concedieron las eras anunciadas vacantes en la sesión anterior á las personas y en la forma que en la sesión se hace constar, y conceder á Domingo Montero la de Saturnino Sancho, que se había concedido

en la anterior á Julián Arribas, por haber justificado más antigüedad de vecino.

Anunciar para proveer hasta la sesión próxima las eras que quedan vacantes por virtud de las concesiones que se han hecho en ésta, en la forma que en la sesión se expresa.

Proponer para vocales de la Junta local de 1.ª enseñanza, según el Real decreto de 5 de mayo y Real orden de 25 de junio últimos, como Concejales, á D. Luis Vivar á quien tocaba cesar; como padre de familia, á D. Mariano García Ubierna; como madre de familia, á D.ª Beatriz Ciruelos González; Farmacéutico, don Federico Plaza y como Maestra, la de niñas D.ª Engracia Torres.

Aprobar y dar por terminada la cuenta del Agente ejecutivo de este Ayuntamiento de 1.º de octubre último, con la consignación hecha por D. Rufino Zuazo de las 202'50 pesetas que en aquella alcanzaba el Agente.

Y por último, quedar enterada de haber sido aprobada el acta general del recuento de ganadería formado para 1914.

El 19 se acordó aprobar y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, el extracto de sesiones de este Ayuntamiento del mes de junio, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Conceder las eras anunciadas vacantes en la sesión anterior en la forma que se hace constar.

Dejar vacantes para el año próximo la que deja Pantaleón Contreras, en el Valle; la de José Serrano, en la Loma; la de junto á Francisco Giménez, en Ladero y la de Jacoba Barriberas, en Campocastro.

Socorrer con cuatro pesetas para ocho días á María Santa María, viuda de Ciriaco Alonso, por enfermedad de su hija.

Nombrar comisionado para el ingreso de los mozos en caja el 1.º de agosto y recoger los pases, al agente de este Ayuntamiento, D. Mariano de la Morena y que se le remita la documentación necesaria.

Que se verifique la marca del ganado de vena el día 26, á las nueve de la mañana, asistiendo un Concejales con el Depositario y el pastor, abonándoles el jornal de tres pesetas, y que se admita el ganado en la misma forma y precio que el año anterior.

Y por último, para los festejos que han de celebrarse los días 15 y 16 de agosto, acordaron por mayoría que

se tenga con la música los gaiteros de la localidad; los sermones de costumbre y fuegos, como el año anterior, y en cuanto si se ha de tener ó no toros, habiendo resultado empate, acordaron quede á resolver en otra sesión.

El 26 no se celebró sesión.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal, pongo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de julio, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 13 de agosto de 1913.—El Secretario, León M. Huerta.—V.º B.º—El Alcalde, Aureliano Martínez.

Aprobación.—Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones del mes de julio que antecede, en la sesión ordinaria que celebró el día 6 del actual, acordó aprobarle y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 9 de septiembre de 1913.—El Secretario, León M. Huerta.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Oña.

Formado por la Comisión de este Ayuntamiento, con el informe del Sr. Regidor síndico y aprobado por la Corporación, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por toda persona que lo desee y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se dará curso á ninguna que se presente y se pasará á la Junta municipal para su fijación definitiva.

Oña 20 de septiembre de 1913.—
El Alcalde, Félix Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamartin de Villadiego.

Buniel.

Cilleruelo de Arriba.

Moradillo de Roa.

Anuncios particulares

Subasta.

Tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, á las diez de su mañana, en la Notaría de D. Gregorio Velas-

co, de la villa de Villarcayo, de todos los solares que integran la *Poseción* que adquirió D. Manuel San Martín, radicantes en la Merindad de Valdivielso, por precio mínimo de *cincuenta y tres mil pesetas*.

Las condiciones y titulación estarán de manifiesto en la mencionada Notaría.

Villarcayo 11 de septiembre 1913
2-2

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 4

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 4

Venta de un novillo para la reproducción

En Arlanzón se vende el novillo de tres años que obtuvo el primer premio en el concurso de ganados celebrado en Burgos con motivo de la feria de San Pedro y San Pablo.

Los que deseen interesarse en su compra pueden dirigirse á D. Pedro de Diego, en dicho Arlanzón. 6-8

Ama seca.—Se necesita de regular edad. Informarán, San Lorenzo, 2 y 10, 3.º, derecha, C. Torre. 1-8

El día 21 del actual desapareció de Santa Olalla una vaca roja, de buena alzada y que la faltan tres dientes.

La mencionada res se compró en Briviesca, en dicho día, á D. Antonio Alonso, vecino de Pesadas de Burgos.

Quien sepa su paradero puede dar conocimiento á su dueño D. Cipriano Pampliega, vecino del pueblo de Renuncio.

IMPRESA PROVINCIAL